



*¡Trabajando con la fuerza del pueblo!*



## CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ - JUNÍN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ – JUNÍN**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su Presidente, **CPC. ALDRIN ZARATE BERNUY**, identificado con DNI. N° 20069467, a quién en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC. N°20145561095, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, debidamente representado por su Rector, **DR. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR**, identificado con DNI N° 20010625, que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: Base Legal.-

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley Universitaria N° 23733.
- ✓ Estatuto de la UNCP
- ✓ DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- ✓ Reglamento del D. L. N° 719.
- ✓ Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE - Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
- ✓ Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.

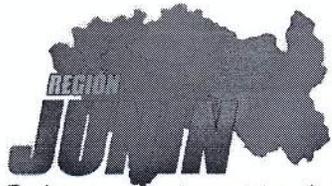
### CLÁUSULA SEGUNDA: De las Partes.-

**EL INSTITUTO**, a través del Gobierno Regional de Junín, que siguiendo sus políticas y estrategias, asociando su compromiso con el desarrollo de la competitividad de la cadena productiva del café, crea el Instituto Regional del Café mediante Ordenanza Regional N° 081-2008-GRJ/CR, del 09 de mayo del 2008, como una unidad económica del Gobierno Regional Junín, sobre la base de un marco legal que ampara sus atribuciones, en concordancia con los lineamientos de la política regional en materia de transferencia tecnológica e innovación agraria, desarrollo sostenible, mejora en la competitividad y productividad de la actividad cafetalera.



**LA UNIVERSIDAD**, es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827; La Constitución Política del Perú; La Ley Universitaria N° 23733 Y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); Tiene como objetivos, La Formación Profesional, La Investigación, y la Proyección Social - Extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.

La Universidad Nacional del Centro del Perú - Sede Huancayo dentro de su Estatuto tiene como uno de sus fines interactuar con la comunidad e Instituciones para la realización de sus actividades



*¡Trabajando con la fuerza del pueblo!*



vinculados a la prestación de servicios y dentro de sus objetivos indica establecer el Intercambio Cultural Académico y Económico.

#### **CLÁUSULA TERCERA: De los Objetivos.-**

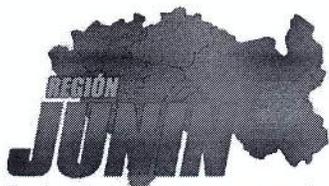
El presente Convenio tiene como objetivos:

- a. Establecer una cooperación mutua para apoyar en la consolidación de los arreglos Institucionales que aseguren la sostenibilidad del Instituto Regional del Café y la Constitución e Instalación del Consejo Directivo que dirigirá los destinos del Instituto Regional del Café Junín.
- b. Trabajar de manera conjunta con el Consejo Directivo del Instituto en la búsqueda de recursos orientados a la investigación y en aspectos técnicos-científicos relacionados a las necesidades de los productores cafetaleros de Selva Central, para la fase de implementación del Instituto.
- c. Establecer amplia cooperación y colaboración entre el INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD, para la ejecución de actividades y/o Proyectos de investigación en el campo de la caficultura, en las Provincias de Chanchamayo y Satipo, de la Región Junín, como acciones preparatorias en la fase de implementación del Instituto.
- d. Establecer una cooperación en el campo de la formación de estudiantes universitarios e investigación, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración científica que corresponde a dos instituciones comprometidas con el desarrollo regional y nacional, vinculado al Sector Cafetalero y en el marco del Instituto Regional del Café.
- e. Promover y Coordinar el uso de los servicios de laboratorios y módulos destinados a investigación de LA UNIVERSIDAD, además de la capacitación, asistencia técnica y los servicios de extensión para la población cafetalera, en esta fase de implementación del Instituto.

#### **CLÁUSULA CUARTA: De las Obligaciones.-**

**"EL INSTITUTO"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Planificar y desarrollar de manera conjunta con la UNIVERSIDAD las acciones relacionadas a la consolidación de los arreglos institucionales y los referentes a la sostenibilidad del Instituto, incluyendo la constitución e Instalación del Consejo Directivo.
- b. Poner a disposición de la UNIVERSIDAD la logística y recurso humano necesario para coordinar la búsqueda de recursos orientados a la investigación y los aspectos técnicos-científicos.
- c. Transferir los recursos físicos y tecnológicos para el adecuado cumplimiento de las actividades previstas en la Construcción, equipamiento e implementación del Instituto Regional del Café, en el ámbito de las provincias de Chanchamayo y Satipo de la Región Junín", incluyendo las gestiones para los gastos de operación y mantenimiento que irroge la fase de implementación del Instituto.
- d. Proponer a la UNIVERSIDAD esquemas de investigaciones de carácter sociales, económicas y productivas, acerca de los productores de la selva central, establecidos



*¡Trabajando con la fuerza del pueblo!*



en microcuencas cafetaleras con la finalidad de alinear las acciones del Instituto a las necesidades de los productores.

- e. Programar conjuntamente con la UNIVERSIDAD el uso coordinado de los módulos de investigación y laboratorio de la UNIVERSIDAD para desarrollar investigaciones relacionadas al análisis de suelo, mejoramiento genético, combate de plagas y otras relacionadas a las necesidades urgentes de los productores en la fase de implementación del Instituto.

**“LA UNIVERSIDAD”** tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Planificar y desarrollar de manera conjunta con EL INSTITUTO las acciones relacionadas a la consolidación de los arreglos institucionales y los referentes a la sostenibilidad del Instituto, incluyendo la constitución e Instalación del Consejo Directivo.
- b. Poner a disposición del INSTITUTO la logística y recurso humano necesario para coordinar la búsqueda de recursos orientados a la Investigación y los aspectos Técnicos-científicos.
- c. Promover de manera conjunta con EL INSTITUTO esquemas de investigación de carácter social, económica y productiva, acerca de los productores de la selva central, establecidos en microcuencas cafetaleras con la finalidad de alinear las acciones del Instituto a las necesidades de los productores.
- d. Facilitar el uso de los módulos de investigación y laboratorio de la UNIVERSIDAD para desarrollar investigaciones relacionadas al análisis de suelo, mejoramiento genético, combate de plagas y otras relacionadas a las necesidades urgentes de los productores cafetaleros en la fase de implementación del Instituto, según las acciones programadas, en coordinación con las Facultades.
- e. Promover la formación de estudiantes e investigadores en aspectos técnicos-científicos del sector cafetalero de selva central

**CLÁUSULA QUINTA: De los Coordinadores o Responsables.-**

Las partes nombran como Representantes o Coordinadores de la UNIVERSIDAD y de EL INSTITUTO los cuales tendrán como principal función la de supervisar, coadyuvar e informar semestralmente a las instancias correspondientes con copia a la Oficina de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica el cumplimiento del presente convenio.

**POR LA UNIVERSIDAD**, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias – Satipo

**POR EL INSTITUTO**, su Presidente

**CLÁUSULA SEXTA: Del Uso de la Información.-**

La información estadística que se proporcione, así como el conocimiento que se obtenga a través de la investigación, en el marco de este Convenio será para uso exclusivo de **“EL Instituto Regional del Café**, y **“La Universidad Nacional del Centro del Perú”**, no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.



*¡Trabajando con la fuerza del pueblo!*



**CLÁUSULA SÉTIMA: De la Vigencia.-**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo.

**CLÁUSULA OCTAVA: De las Modificaciones y Ampliaciones.-**

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes. Podrá también suscribirse otros convenios específicos, cuando las partes lo consideren necesario.

**CLÁUSULA NOVENA: De la Resolución.-**

Cualquiera de las partes puede resolver el presente Convenio, previa comunicación, con treinta días de anticipación.

Constituye causal de resolución del convenio, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes, sin autorización de la otra.

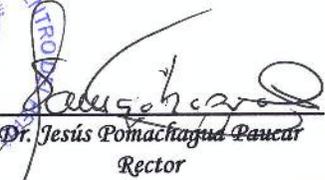
**CLÁUSULA DÉCIMA: De las Controversias.-**

En caso de presentarse controversias en la interpretación de este Convenio, serán resueltas mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

Queda convenido entre las partes, que el presente documento se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las Normas del Código Civil y demás Leyes de la República del Perú, que resulten aplicables.

Estando conformes las partes con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de Huancayo, a los 17 días, del mes de setiembre, de 2012.

  
\_\_\_\_\_  
CPC. Aldrin Zarate Bernuy  
Presidente  
Instituto Regional del Café - Junín

  
  
\_\_\_\_\_  
Dr. Jesús Pomachagua Paucar  
Rector  
Universidad Nacional del Centro del Perú